

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020 EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN DEL “ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED, AM-SV/01/20”.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- La Junta de contratación de Acuamed, en su reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, autorizó la licitación del “Acuerdo Marco de servicio de revisión de proyectos de Acuamed, expte AM-SV/01/20” con los siguientes datos fundamentales:
 - Procedimiento: Abierto a la oferta de mejor calidad/precio.
 - Valor estimado del contrato (sin IVA): 213.000 €.
 - Plazo: El plazo de duración del Acuerdo Marco es de TRES (3) AÑOS, salvo que con anterioridad se agote el valor estimado del contrato asignado al mismo, momento en el que el presente acuerdo marco quedaría resuelto.
- El anuncio de licitación se publicó el día 25 de febrero de 2020 señalándose como fecha fin de recepción de ofertas el día 17 de marzo de 2020.
- Como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el pasado día 14 de marzo de 2020, quedó suspendido el procedimiento, sin haber finalizado el plazo de presentación de ofertas.
- Se considera imprescindible continuar con el procedimiento ya que Acuamed está redactando una serie de proyectos para responder al funcionamiento básico de la sociedad. En aplicación del Procedimiento Interno para la redacción de Proyectos, antes de poder emitir los mismos al órgano sustantivo (Ministerio de tutela) para su aprobación es preciso que cuenten con un informe realizado por una empresa externa que revise que la calidad del proyecto, sus criterios de diseño, cálculos y conclusiones cumplen con los estándares de calidad de Acuamed. Este informe junto a otros redactados tanto por el propio autor del proyecto como por personal de Acuamed pretenden garantizar la calidad de un proyecto para ejecutar una obra de interés general, por lo que dicha calidad debe ser asegurada. En la actualidad existen varios proyectos que precisan de ese informe de revisión externo para poder continuar su tramitación y, entre ellos algunos que resultan vitales para la protección del interés de interés general y para el funcionamiento

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

básico de la sociedad pues los retrasos en su ejecución podrían ocasionar graves perjuicios a AcuaMed y al interés público.

FUNDAMENTOS

Primero.- La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”

Segundo.- En desarrollo y como complemento a lo anteriormente indicado, las Instrucciones en relación a los contratos y procedimientos de contratación de AcuaMed en aplicación del Real Decreto 462/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo relativo a los procedimientos de contratación iniciados, recogen lo siguiente:

*“3. No obstante lo anterior, el **Órgano de contratación** podrá **acordar la NO SUSPENSIÓN** de los plazos del procedimiento cuando se den alguno de los siguientes supuestos:*

(iii) Que la contratación sea indispensable para la satisfacción de las necesidades de interés público más esenciales, la protección del interés

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



general o para el funcionamiento básico de Acuamed. En tal caso el Órgano de contratación podrá acordar, siempre de forma motivada, la continuación de los procedimientos sin necesidad de recabar el consentimiento de los licitadores.

4. La aplicación de lo anterior deberá adecuarse a la fase del procedimiento de contratación en la que nos encontremos. Así, podemos distinguir 3 fases:

- Cuando el procedimiento está en fase de presentación de ofertas: Solo es necesario publicación del acuerdo de no suspensión, ya que la presentación de ofertas se entiende como conformidad a la no suspensión por parte de los licitadores.”

Tercero.- El Acuerdo marco de servicio de revisión de proyectos de Acuamed, se considera indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de la Sociedad pues los retrasos en su ejecución podrían ocasionar graves perjuicios a Acuamed y al interés público dado que lo que se pretende es garantizar la calidad de un proyecto para ejecutar una obra de interés general, por lo que dicha calidad debe ser asegurada.

Por todo ello:

RESUELVE

Acordar levantar la suspensión del plazo del procedimiento de licitación “Acuerdo marco de servicio de revisión de proyectos de Acuamed, expte AM-SV/01/20” y continuar con los trámites internos hasta la adjudicación del contrato por la Junta de contratación de AcuaMed y su formalización.

Madrid 30 de abril de 2020.

El Presidente.

D. Francisco Baratech Torres.

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

